



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3º, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY - BOGOTÁ

Expediente No.2014-57

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Con el fin de continuar con el trámite respectivo: se **DIPONE**:

1.- AVOCAR conocimiento de la presente acción ordinaria

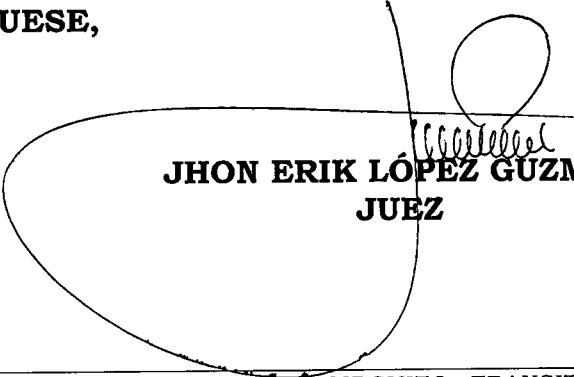
2.- En cuanto al derecho de petición elevado por el apoderado de la parte actora (fls. 287 a 288) se le hace saber su impertinencia ya que cualquier solicitud debe realizar conforme al ritual procesal de este trámite, al respecto la H. Corte Constitucional en Sentencia T-290 de 1993 señaló que *“El derecho de petición no puede invocarse para solicitar a un juez que haga o deje de hacer algo dentro de su función judicial, pues ella está gobernada por los principios y normas del proceso que aquel conduce. El juez en el curso del proceso está obligado a tramitar lo que en él se pida pero no atendiendo a las disposiciones propias del derecho de petición, cuyos trámites y términos han sido previstos en el C.C.A., para las actuaciones judiciales de índole administrativa, sino con arreglo al ordenamiento procesal de que se trate. A la inversa, las funciones de carácter administrativo a cargo de los jueces, dada su naturaleza, si están sometidas a la normativa legal sobre derecho de petición, tal como resulta del art. 1º del C.C.A.”*.

3.- No se trámite a las medidas cautelares solicitadas por la parte actora porque no allegó la póliza según auto del 2 de julio de 2019 (fl. 281).

4.- Para continuar con el trámite y dado que **Dra. DIANA HERNANDEZ RUÍZ** no concurrió a posesionarse (fl. 284) se **RELEVA**

del cargo y, en su lugar, se nombra como abogado de amparo de pobreza de **RICARDO ALBERTO GALLO PACHECO y CESAR AUGUSTO VULLAMIL** a la **Dra. LEIDY CAROLINA GAMA MENDOZA** identificada con C.C. 1.013.634.321 quien puede ser localizada en la dirección electrónica gamma2a@hotmail.com y número de celular 3142414933. Comuníquesele recordando que el cargo de es forzosa aceptación.

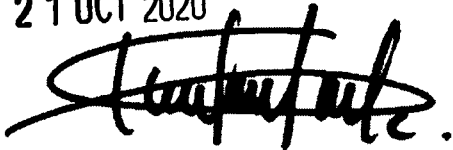
NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE
BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 057 en el día de hoy

21 OCT 2020



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria